

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Cuacos de Yuste". (2010060284)*

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2009 modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Cuacos de Yuste", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 4 de febrero de 2010.

La Secretaria General,  
P.A. La Jefa de Servicio de  
Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CUACOS DE YUSTE"

En Mérida, a 17 de junio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte D. José Luis Quintana Álvarez, Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las facultades que le confiere el nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), con facultades de intervención



en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009.

Y de otra, D. José María Macías Márquez, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de la representación conferida por el Real Decreto 890/2004, de 23 de abril, de su nombramiento.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

Primero. Con fecha 23 de junio de 2008 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Cuacos de Yuste", previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 20 de junio de 2008.

Segundo. La estipulación tercera del citado Convenio se refiere a las actuaciones a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que asume la ejecución de la obra de ampliación de la red de abastecimiento y conexión del depósito de agua en Cuacos de Yuste (Cáceres).

Igualmente, este organismo se compromete a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración.

Tercero. La estipulación segunda del citado Convenio se refiere a las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura se compromete a llevar a cabo las actuaciones expropiatorias procedentes sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución de dichas obras según la relación de bienes y derechos elaborada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La ejecución de este compromiso por la Consejería de Fomento implicaba la asunción de obligaciones financieras por un importe estimado de cinco mil euros (5.000,00 €) para el ejercicio 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.16.05.441A.620.00, Proyecto 2000.15.002.0088.00.

Cuarto. La estipulación cuarta del Convenio mencionado establece que su vigencia se extenderá un año desde el momento de su firma, resultando necesario ampliar el citado plazo para poder concluir las actuaciones contempladas en el mismo, con fundamento en que el expediente de expropiación forzosa, una vez iniciado, y por razones derivadas de su propia tramitación, se encuentra actualmente en la fase relativa al pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, una vez declarada la urgencia del procedimiento por Decreto 49/2009, de 13 de marzo.

La determinación del justo precio, que tendrá lugar con posterioridad, ascendería a 9.500 euros, una vez comprobadas la realidad geográfica de la superficie y los tipos de cultivo afectados, de conformidad con la estimación pericial efectuada por el Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento.



En consecuencia, ambas partes acuerdan la modificación del Convenio con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica la estipulación segunda del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Cuacos de Yuste", cuyo párrafo segundo queda redactado de la siguiente forma:

"La ejecución de este compromiso por la Consejería de Fomento implicará la asunción de obligaciones financieras por un importe estimado de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €) para el ejercicio 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.16.05.441A.620.00, Proyecto 2000.15.002.0088.00".

Segunda. Se modifica la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Cuacos de Yuste", que queda redactado de la siguiente forma:

"La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá dos años desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado con anterioridad al término de su vigencia, por acuerdo expreso de ambas partes y previa autorización del Consejo de Gobierno, para la finalización de las actividades que comprenden su objeto".

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma la presente modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Cuacos de Yuste", por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Fdo.: José María Macías Márquez.

